DAM/CPS58/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ARACELI QUE VALENZUELA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **El "Municipio de Balancán", Tabasco.**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [redacted] fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/008-BIS/2018* de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de Traslado Funerario, mismo que ofrece *"El Prestador de Servicios"*, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

II.- Declara ***"El Prestador de Servicios".***

Se elimino RFC por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad comercial: Servicios Funerarios.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 23.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Traslado Funerario.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Servicio de traslado funerario, para el apoyo a las solicitudes de las personas de escasos recursos, que habitan en este Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del servicio de traslado funerario será por kilómetro recorrido del lugar de salida a el sitio de traslado.

El servicio de traslado que "**EL MUNICIPIO**" autorice para apoyo, estos serán del domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930. Para la

logística del servicio del apoyo a las personas, esta se determinará en documento aparte y pasará a ser parte de este acuerdo de voluntades.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Se compromete a realizar los servicios de traslados funerario, al Municipio de Balancán, Tabasco de acuerdo a lo que requiera.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de prestación de servicio a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de prestación de servicio empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de septiembre del 2021.

SEXTA. - El pago correspondiente será contra la entrega del servicio y a través de la Dirección de Finanzas Municipal, contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicio por escrito.

OCTAVA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicio, con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 29 días del mes de abril del año 2021, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ARACELI QUE VALENZUELA
PRESTADOR DE SERVICIO

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el **"MUNICIPIO DE BALANCÁN"** y **"ARACELI QUE VALENZUELA"** de fecha 29 de abril de 2021.